

02/01/2026 10.04 AM

Expediente N°:

**EXT-10/ 2026**

**Contribuyente:**

JUNTA MUNICIPAL

10110

**Asunto:**

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

**Detalle:**

RESOLUCION N° 413/2025

POR LA CUAL SE ACLARA QUE LOS PLANOS DE CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ERIGIDO EN EL INMUEBLE CON CUENTA CORRIENTE N°27-0111-93, UBICADO SOBRE LA CALLE FLORIDA , ENTRE ESPAÑA Y CORONEL ROMERO, DEBEN PASAR OBLIGATORIA Y NECESARIAMENTE PARA LA CONSIDERACION Y APROBACION DE LA JUNTA MUNICIPAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 67, INCISO 67.1 Y 67.2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 09/2017

  
**Diana Suvero**  
Mesa de Entrada  
Municipalidad de San Lorenzo del Campo Grande



MENTRADA

**RESOLUCIÓN N° 413/2025 (CUATROCIENTOS TRECE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE ACLARA QUE LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ERIGIDO EN EL INMUEBLE CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 27-0111-93, UBICADO SOBRE LA CALLE FLORIDA, ENTRE ESPAÑA Y CORONEL ROMERO, DEBEN PASAR OBLIGATORIA Y NECESARIAMENTE PARA LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, INCISOS 67.1 Y 67.2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 09/2017”-----**

**VISTA:**

La minuta presentada por el concejal municipal Abg. Nicolás Verón, en la cual trae a colación lo estipulado en la Ley N° 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL” y en la Ordenanza N° 09/2017 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE”; y,-----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la minuta del concejal municipal Abg. Nicolás Verón se basa en las siguientes consideraciones:

*«Que, la Ordenanza Municipal N° 09/2017, “Por la cual se aprueba el Reglamento General de Construcción de la Ciudad para el Municipio de San Lorenzo del Campo Grande”, establece claramente las normas que regulan las edificaciones dentro del ejido urbano.*

*Que, el Artículo 67 de la citada Ordenanza determina expresamente las construcciones que requieren autorización de la Junta Municipal, disponiendo en su inciso 67.1 que las edificaciones que ocupen una superficie mayor a quinientos metros cuadrados (500 m<sup>2</sup>) de terreno deberán contar con autorización previa de la Junta Municipal, previo visto bueno de la Dirección de Planificación.*

*Que, asimismo, el inciso 67.2 del mismo artículo establece que los edificios con altura superior a dos pisos requieren necesariamente la autorización de la Junta Municipal.*

*Que, en ese sentido se construyó un edificio de departamentos que está asentado en el inmueble identificado con Cuenta Catastral N° 27-0111-93, sobre la calle Florida, entre España y Coronel Romero, cuya envergadura se encuadra dentro de los supuestos previstos en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 09/2017.*

*Que, la intervención y aprobación de la Junta Municipal en estos casos no constituye una mera formalidad, sino una exigencia legal y reglamentaria, cuya omisión acarrea la nulidad de cualquier aprobación administrativa otorgada sin la debida consideración y dictamen de este Cuerpo Legislativo.*

*Que, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, en su Artículo 12, punto 1) En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial; inciso e) la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos relativos a la alteración y demolición de las construcciones, estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables.*



2

**RESOLUCIÓN N° 413/2025 (CUATROCIENTOS TRECE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)**

**“POR LA CUAL SE ACLARA QUE LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ERIGIDO EN EL INMUEBLE CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 27-0111-93, UBICADO SOBRE LA CALLE FLORIDA, ENTRE ESPAÑA Y CORONEL ROMERO, DEBEN PASAR OBLIGATORIA Y NECESARIAMENTE PARA LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67, INCISOS 67.1 Y 67.2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 09/2017”-----**

*Que, en atención a las disposiciones legales y reglamentarias citadas, resulta necesario emitir una resolución aclaratoria a fin de resguardar la legalidad, el ordenamiento urbano y las competencias propias de la Junta Municipal. (sic)»-----*

**Que**, la plenaria aprobó en forma unánime la minuta presentada.-----

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:**

**RESUELVE:**

**ART. 1°) ACLARAR** que los planos de construcción del edificio erigido en el inmueble con Cuenta Corriente Catastral N° 27-0111-93, ubicado sobre la calle Florida, entre España y Coronel Romero, deben pasar obligatoria y necesariamente para la consideración y aprobación de la Junta Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 67, incisos 67.1 y 67.2 de la Ordenanza Municipal N° 09/2017.-----


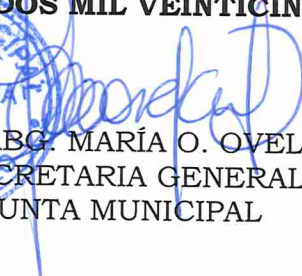
**ART. 2°) DECLARAR** que son nulos cualquier aprobación de planos, permisos o autorizaciones otorgadas sin la previa intervención y dictamen de la Junta Municipal.-----

**ART. 3°) SUSPENDER** el proceso de construcción de la obra, hasta tanto la Junta Municipal emita el dictamen correspondiente y se cumpla con el procedimiento legal establecido.-----

**ART. 4°) DISPONER** que la Intendencia Municipal, a través de las dependencias correspondientes, remita a la Junta Municipal todos los antecedentes del caso, incluyendo los planos de la obra, permisos, informes técnicos, dictámenes y toda otra documentación relacionada, a los efectos de su análisis y consideración.-----

**ART. 5°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, y por su intermedio, a la Dirección de Obras y Urbanismo, a la Dirección de Planificación, y a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**-----

  
  
LIC. ABC. MARÍA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

  
  
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL